

haxer ocurrido antes à hacer presente los fundam<sup>tos</sup>  
que agora se vale. Por tanto y con atencion, à  
ello, y los docum<sup>tos</sup> presentados = Sup<sup>ta</sup>. A. V. A  
se sirva en su virtud declarar mediante à tener mi  
parte el correspondiente Título de su Hidalguia esta  
exceptuado y dexar ocurrir ala R<sup>ta</sup>. Cam<sup>ra</sup> por la  
R<sup>ta</sup>. Cedula q<sup>ta</sup>. se previene, y hacer el Servicio mos  
cien Ducados, y en su consecuencia mandar se libre la  
R<sup>ta</sup>. Provision p<sup>ta</sup>. que se leahe à el, y à su heram. el alta  
nam<sup>to</sup>. impuesto y se le V<sup>er</sup>itua à el Estado y pose  
sion titulada en q<sup>ta</sup>. se allaban declarandolos asi mismo  
p<sup>ta</sup>. libras y la parte y condenacion y costas q<sup>ta</sup>. se le  
impuso p<sup>ta</sup>. conceptuando V<sup>er</sup>eldes V<sup>er</sup>especto alo ocurrido con  
el P<sup>ro</sup>. que nombraron Melchor Ma<sup>l</sup> Torre, y condenan  
do en las Cortas y este V<sup>er</sup>curso alo Demunciontes Alon  
so Marz y Consortes p<sup>ta</sup>. haver dado causa con su falta  
y sencillez y explicacion alas que à mi parte se  
han ocasionado; por todo lo qual hago el exped<sup>te</sup>. mas  
axeptado à Int<sup>ta</sup>. que pido &c. y juro = Alonso =  
Lic<sup>do</sup>. D. Juan Mar. y Prada y Cardenosa = La qual  
y docum<sup>tos</sup> que hace mencion se mandaron parax  
ael nro Fiscal; quien pidio no sirviesen conferir  
traslado ala parte y d<sup>no</sup>. Alonso Marz Lorenzo, y  
Consortes Diputados y Sindicos q<sup>ta</sup>. havian sido Jera